ESTUDIOS PREVIOS

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR”.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ - Secretaría de Planeación, y Desarrollo Sostenible
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE DE 2026
OBJETO PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR”
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

El Municipio de Bosconia, Cesar, presenta una ubicación geográfica estratégica dentro de la región Caribe, al constituirse en un importante punto de conexión entre la Costa Norte del país y el interior nacional. En materia de infraestructura vial, el municipio se encuentra articulado con cuatro vías nacionales, entre ellas la Ruta del Sol – Sector 3, circunstancia que genera una importante dinámica de movilidad vehicular y peatonal y convierte al territorio en un corredor de tránsito y conexión regional.

De acuerdo con lo registrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Municipio cuenta aproximadamente con cuarenta y cinco (45) kilómetros de calles y carreras, de los cuales veintiocho (28) kilómetros se encuentran pavimentados. Esta infraestructura soporta tanto la movilidad cotidiana de los habitantes como el tránsito de personas y vehículos provenientes de otros municipios y departamentos, razón por la cual resulta necesario mantener y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la movilidad y al uso colectivo.

El crecimiento urbano experimentado por el Municipio durante los últimos años ha generado un incremento en la demanda de infraestructura vial y de espacio público, haciendo necesario desarrollar intervenciones que permitan responder adecuadamente a las actuales necesidades de movilidad, accesibilidad, seguridad vial y recuperación del entorno urbano.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Dentro de este contexto, reviste especial importancia el sector del Cruce, particularmente el corredor correspondiente al Bulevar ubicado en la calle 18 entre carreras 17 y 20, por tratarse de un sector de alta circulación vehicular y peatonal, en el cual confluyen importantes vías de comunicación regional y nacional. Esta dinámica genera un flujo permanente de habitantes, usuarios de la vía, visitantes y personas provenientes de diferentes lugares, lo que demanda contar con espacios públicos adecuados, seguros, funcionales y con condiciones urbanísticas acordes con la importancia estratégica del sector.

No obstante, actualmente se evidencian condiciones de deterioro físico y funcional en el separador central, los andenes y demás elementos que conforman el espacio público del sector, así como una limitada dotación de elementos de urbanismo y señalización. Entre las condiciones identificadas se encuentran superficies desgastadas, ausencia de elementos de confinamiento, insuficiente señalización vial, escasez de zonas verdes organizadas y un bajo aprovechamiento paisajístico del corredor urbano.

Las condiciones anteriormente descritas inciden negativamente en la seguridad y movilidad de los peatones y demás actores viales, generan conflictos en la interacción entre los diferentes usuarios de la vía y afectan las condiciones de accesibilidad y aprovechamiento del espacio público. De igual manera, el deterioro y las condiciones actuales del Bulevar y de las zonas urbanísticas del sector generan un impacto desfavorable sobre el paisaje urbano y la imagen del Municipio frente a sus habitantes, visitantes y demás usuarios que transitan por este importante corredor.

La intervención proyectada adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el espacio público constituye un componente fundamental de la estructura urbana del Municipio, en cuanto permite la circulación, permanencia y encuentro de la comunidad y facilita la interacción segura entre peatones, ciclistas, conductores y demás actores de la movilidad. En consecuencia, las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de estos espacios inciden directamente en la calidad de vida de la población y en las condiciones de seguridad y accesibilidad del entorno urbano.

En el sector del Cruce, la importancia de estos espacios se encuentra directamente relacionada con la alta intensidad de circulación que se presenta en el corredor, por lo que las condiciones actuales de los andenes, separadores, zonas urbanísticas y demás elementos del espacio público requieren ser atendidas mediante una intervención planificada que permita recuperar su funcionalidad y mejorar las condiciones de utilización por parte de la comunidad.

La situación identificada no se limita a aspectos relacionados con la apariencia física del sector. El deterioro de las superficies, la insuficiencia de elementos de urbanismo y señalización y las condiciones actuales de las áreas destinadas a la circulación peatonal pueden generar dificultades para el desplazamiento seguro de los usuarios, especialmente para personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños y demás población que requiere condiciones adecuadas de accesibilidad.

En este sentido, las obras previstas permitirán generar espacios de circulación peatonal en mejores condiciones, organizar y recuperar las áreas que hacen parte del espacio público, fortalecer los elementos asociados a la seguridad vial y mejorar la relación entre las zonas destinadas al tránsito vehicular y aquellas destinadas al tránsito y permanencia de los peatones.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

De igual manera, la intervención permitirá recuperar urbanística y paisajísticamente un sector que, por su ubicación y nivel de circulación, constituye uno de los principales puntos de referencia y acceso al Municipio. La adecuación del Bulevar Central, los andenes, separadores y demás áreas contempladas contribuirá a consolidar un entorno urbano más organizado, funcional y acorde con la importancia que representa este corredor para Bosconia.

La ejecución de las obras también permitirá aprovechar de manera más eficiente las áreas actualmente destinadas al espacio público, mediante la incorporación y/o recuperación de los elementos de urbanismo, zonas verdes, señalización y demás componentes previstos en los diseños y especificaciones técnicas del proyecto, procurando que estos espacios respondan a las necesidades actuales de la población y a las dinámicas de movilidad que presenta el sector.

Adicionalmente, la intervención reviste importancia desde una perspectiva de seguridad vial, toda vez que la recuperación y organización de los espacios destinados a la circulación peatonal permite establecer una diferenciación más clara entre las áreas de tránsito vehicular y peatonal, reducir situaciones de conflicto entre los diferentes actores viales y contribuir a generar condiciones más seguras para quienes diariamente utilizan este corredor.

Desde la perspectiva de movilidad, las obras permitirán mejorar las condiciones de circulación y accesibilidad en un sector que soporta un flujo significativo de vehículos y peatones, favoreciendo una utilización más ordenada del espacio público y contribuyendo al adecuado funcionamiento de la infraestructura urbana existente.

Por otra parte, la recuperación del entorno urbano del sector del Cruce permitirá fortalecer las condiciones de atractivo del Municipio, teniendo en cuenta que se trata de un punto estratégico de conexión y tránsito de personas provenientes tanto de Bosconia como de otros municipios y departamentos. Un espacio público adecuado, organizado y funcional constituye un elemento que favorece la percepción positiva del territorio y genera mejores condiciones para el desarrollo de actividades comerciales, sociales y comunitarias.

En consecuencia, la intervención propuesta responde a una necesidad concreta, actual y verificable de infraestructura urbana, relacionada con el deterioro y las deficiencias funcionales identificadas en el sector del Cruce, y se encuentra orientada a solucionar dichas condiciones mediante la ejecución de obras de mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento, de conformidad con las condiciones técnicas y las cantidades de obra definidas por la Entidad.

La ejecución por primera etapa obedece a la necesidad de atender de manera prioritaria las zonas identificadas dentro del alcance del proyecto, permitiendo una intervención integral y técnicamente organizada de los componentes de movilidad, seguridad vial y espacio público, sin perjuicio de que, de acuerdo con las necesidades futuras y la disponibilidad de recursos, puedan adelantarse nuevas etapas de intervención en otros sectores del Municipio.

En este contexto, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, ha previsto la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR"**, como una intervención

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

orientada a atender las condiciones actuales de la infraestructura y responder a las necesidades de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la ejecución de las obras contempladas en esta primera etapa, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, diseños y demás documentos que hacen parte integral del proceso, con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad vial, la movilidad, la accesibilidad, el espacio público y las condiciones urbanísticas y paisajísticas del sector del Cruce y, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Bosconia.

En consecuencia, la necesidad de adelantar la presente contratación se fundamenta no únicamente en la recuperación estética del sector, sino en la necesidad de intervenir integralmente una infraestructura que cumple una función estratégica dentro de la movilidad urbana y regional del Municipio. La actuación propuesta busca recuperar la funcionalidad de los espacios públicos, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios, facilitar la movilidad peatonal y vehicular, fortalecer la accesibilidad y contribuir a la consolidación de un entorno urbano organizado y adecuado para el desarrollo de las actividades sociales, comerciales y comunitarias del sector.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

2.1. OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR".

2.2. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721410	Servicios de Construccion de autopistas y carreteras
721411	Servicios de Pavimentacion y superficie de Edificios de Infraestructura
721415	Servicios de Preparacion de Tierras

Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
El contrato objeto del proceso de selección es de Obra Pública, definido en el numeral1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

> ***1o. Contrato de Obra.*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, y la cuantía está comprendido dentro de las excepciones para adelantar una licitación pública, por lo tanto, esta selección se hará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Consiste en un Contrato con la modalidad de obra pública, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

2.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

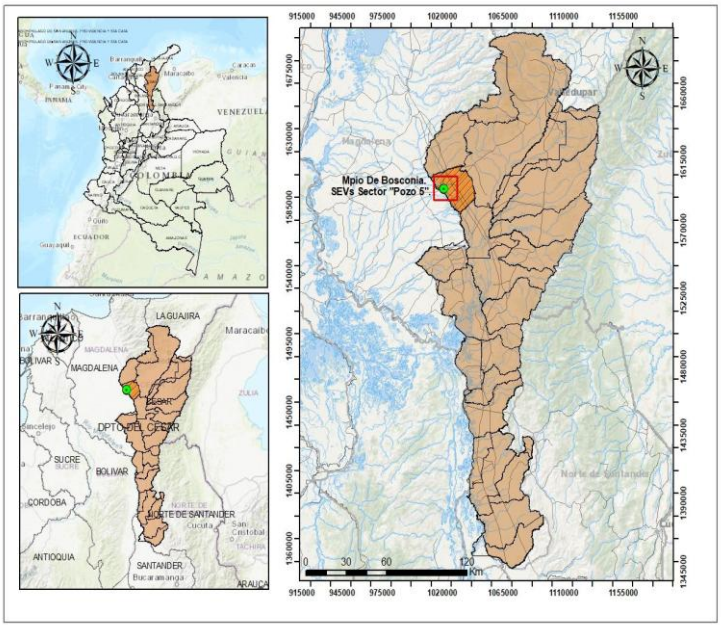
2.5. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

2.5.1. Localización General:

Las obras objeto del contrato se desarrollarán en la Zona urbana del Municipio, de Bosconia.

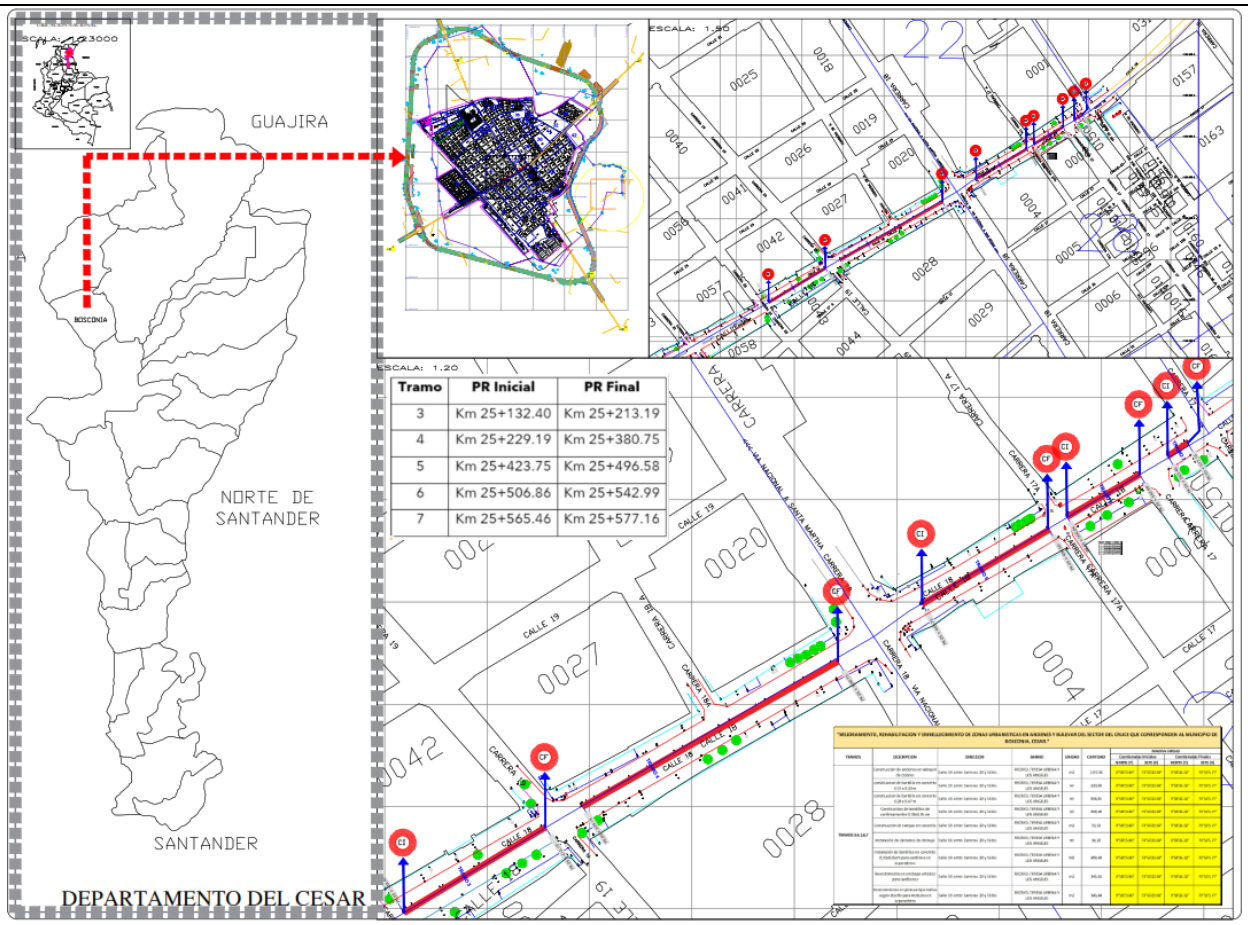
El Municipio de Bosconia está localizado en la parte noroccidente del departamento de Cesar, limitando al norte con el municipio de El Copey, al oriente con jurisdicción de la ciudad de Valledupar, al sur con el municipio de El Paso y al occidente con el departamento del Magdalena separado de este por el río Ariguaní.

El área total del municipio es de 609 km². La cabecera municipal está localizada en el centro del Municipio.



2.5.2. Localización Específica: El proyecto se localizara en la zona urbana, sector del Cruce, en la Calle 18 entre carreras 17 y 20.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020



Tramo	PR Inicial	PR Final
3	Km 25+132.40	Km 25+213.19
4	Km 25+229.19	Km 25+380.75
5	Km 25+423.75	Km 25+496.58
6	Km 25+506.86	Km 25+542.99
7	Km 25+565.46	Km 25+577.16

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones y Requisitos Técnicos mínimos necesarios para ejecución decl contrato, se detallan en el Anexo Técnico que forma parte de los presentes Estudios previos.

2.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

La primera etapa del proyecto contempla la ejecución de obras de urbanismo encaminadas a reorganizar y recuperar el corredor vial mediante la construcción de bordillos en concreto para el confinamiento del separador central, la instalación de pisos en adoquín de concreto de diferentes colores, la construcción de jardineras en concreto con acabados arquitectónicos, la implementación de zonas verdes, la aplicación de pintura tipo tráfico sobre elementos de delimitación y la instalación de señalización vertical conforme a la normatividad vigente, garantizando condiciones adecuadas de regulación del tránsito, orientación de los usuarios y fortalecimiento de la seguridad vial.

El detalle de las actividades a ejecutar es el siguiente:

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
1.00	**PRELIMINARES**		
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	571
2.00	**DEMOLICIONES Y REMOCIONES**		
2.1	DEMOLICION EN BORDILLOS DE CONCRETO	ML	100
2.2	DEMOLICIÓN PISO ESPESOR HASTA .10	M2	566,96
2.3	RETIRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES - CARGUE MECANICO - HASTA 10KM	M3	131,3
3.00	**ESPACIO PUBLICO**		
3.1	CORTE PLACAS EN CONCRETO ANDENES	ML	716,92
3.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO DE SOBRANTE	M3	54,88
3.3	SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR CLASE C (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	38,42

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
4.00	**BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
4.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO DE SOBRANTE	M3	18,481
4.2	CONSTRUCCION DE BORDILLOS DE 0.15X0.20, CONCRETO 3.000 PSI IMPERBEABILIZADO -INCL. ACERO DE REFUERZO (2 BARRAS LONGITUDINALES #3 Y GANCHOS @0.20 L=0.55M)	ML	220
4.3	PISO EN ADOQUINES DE COLORES 20X10X6 CENTIMETROS DE PRIMERA CALIDAD.	M2	509,6
4.4	MURO DE CONFINAMIENTO PARA SARDINELES EN CONCRETO 3000 PSI DE 10X35 CENTIMETROS, INCLUY. ACERO DE REFUERZO	ML	427,7
4.5	ENCHAPES RECUBRIMIENTO ARTISTICO, PEGA IMPERMEABILIZADA	M2	349,6
5.00	**CUIDADO Y MANEJO COMPONENTE SILVICULTURAL**		
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y EXTENSIÓN DE ABONO Y FERTILIZANTES PARA SIEMBRA	M3	28,08
5,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVILLA 3/4" BLANCA PARA EMBELLECIMIENTO	M3	4,68
6,00	**SISTEMA DE RIEGO COMPONENTE SILVICULTURAL**		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1	ML	105,00
6,2	PUNTO HIDRAULICO 1/2". INCL ACCESORIO	UND	5,00
7,00	**PINTURA**		
7,1	DEMARCACION PINTURA TRAFICO TIPO 1 A PARA BORDILLOS. INCL. MANO DE OBRA.	ML	721,63
8,00	**SEÑALES DE TRANSITO**		
8,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (60 X 60) CM	UND	13,00
9,00	**RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA**		
9,1	ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE DERECHO DE VIA	GLOBAL	1,00

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

2.5. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2.5.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y espacio público en el sector del Cruce del municipio de Bosconia, Cesar.

2.1.1. Indicadores para medir el Objetivo General

Nombre del indicador	Unidad de Medida	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación
Espacio público urbano mejorado	Metros cuadrados (m²)	**571 m²**	Informe técnico	Presupuesto final.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- Mejorar la infraestructura urbana del sector del Cruce mediante la construcción, rehabilitación y adecuación de los elementos que conforman el espacio público y el bulevar central.
- Fortalecer la seguridad vial y la movilidad mediante la implementación de infraestructura urbana y señalización en el sector del Cruce.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal
226	19 de octubre de 2026	$477.533.151.	$428.033.151,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2.6.1 FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El presente proceso de contratación se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), correspondientes al bienio presupuestal 2025-2026, aprobados mediante el Decreto Municipal No. 193 del 8 de octubre de 2026, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión, se designa la entidad ejecutora y se adoptan las demás disposiciones correspondientes.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

En atención a la programación técnica, contractual y financiera del proyecto, se prevé que la ejecución y recepción de los bienes y servicios derivados de la contratación puedan extenderse al bienio presupuestal 2027-2028.

Para tal efecto, la entidad cuenta con la autorización administrativa correspondiente para la recepción de bienes y servicios durante el bienio 2027-2028, expedida por la autoridad competente, de conformidad con el régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías y las disposiciones aplicables de la Ley 2056 de 2020, particularmente su artículo 161, y del Decreto 1821 de 2020.

La ejecución de las obligaciones contractuales se realizará con cargo a los recursos aprobados para el proyecto, observando las disposiciones presupuestales aplicables y garantizando la disponibilidad de los recursos para atender los compromisos legalmente adquiridos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 20015, reza:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

……

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la contratación de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; y según el cual: *Se entenderá por menor cuantía, entre otros valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:* Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio, la entidad se encuentra dentro de dicho rango, por lo que, atendiendo al valor del salario mínimo del presente año, la menor cuantía asciende a $490.253.400.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía de EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, para la vigencia fiscal 2026.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 4.).

Para establecer las condiciones económicas del contrato se tienen en cuenta los precios de los insumos en el mercado y sus fluctuaciones, las cantidades y especificaciones de los mismos, además el histórico de contratación de este objeto contractual por parte de la Alcaldía Municipal de Bosconia Cesar.

Por lo anterior se estima que la contratación deberá realizarse por un valor por la suma El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($428.033.151,00),** Lo anterior con fundamento en el análisis de precios unitarios que soporta el prespuesto oficial.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el noventa y cinco por ciento (95 %) mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico de las obras, las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada, debidamente soportados en las respectivas actas parciales de obra.

El cinco por ciento (5 %) restante se reconocerá como pago final, una vez culminada la totalidad de las actividades contratadas, recibidas las obras a satisfacción y elaborado y entregado para su correspondiente revisión y suscripción el proyecto de acta de liquidación del contrato, acompañado de la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos exigibles para dicho trámite.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Los pagos se efectuarán previa presentación de las respectivas actas de recibo parcial o final de obra, debidamente revisadas, avaladas y aprobadas por la supervisión del contrato, acompañadas de la factura electrónica o documento equivalente, los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás documentos requeridos conforme a la normativa vigente y las condiciones contractuales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a los procedimientos de ejecución presupuestal y giro de recursos del Sistema General de Regalías, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), teniendo en cuenta la disponibilidad efectiva de caja, el comportamiento del recaudo y las proyecciones del Plan Bienal de Caja, sin perjuicio de las obligaciones legalmente adquiridas por la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y PROGRAMACIÓN DE CAJA DEL SGR. El presupuesto del Sistema General de Regalías es de naturaleza presupuestal de caja, por lo cual la ejecución financiera del presente contrato deberá observar el comportamiento del recaudo efectivo de los ingresos corrientes del Sistema, las proyecciones establecidas en el Plan Bienal de Caja y la programación de los recursos disponibles para atender las obligaciones derivadas del proyecto de inversión.

En consecuencia, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, de conformidad con la programación financiera del Sistema General de Regalías y la información oficial publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el recaudo efectivo, las proyecciones del Plan Bienal de Caja y los demás componentes de ingreso que integran el presupuesto del SGR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE PAGO. Los pagos derivados del contrato se tramitarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones que regulen la materia.

La entidad ejecutora, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y contractuales, adelantará los trámites correspondientes para el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos a favor del contratista, en su calidad de destinatario final de los recursos, observando la disponibilidad de caja y los procedimientos establecidos para el giro de recursos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO TERCERO. EJECUCIÓN Y PAGOS ENTRE BIENIOS PRESUPUESTALES. Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión cuenta con recursos aprobados en el bienio presupuestal 2025-2026 y con autorización para la recepción de bienes y servicios durante el bienio 2027-2028, las obligaciones contractuales que se ejecuten durante este último bienio se atenderán conforme al régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías, las autorizaciones administrativas correspondientes y la disponibilidad de recursos en caja, observando las disposiciones aplicables a la transición entre bienios presupuestales.

La programación de los pagos deberá guardar correspondencia con el cronograma de ejecución física y financiera del proyecto, sin que la aprobación presupuestal de los recursos constituya, por sí sola, garantía de disponibilidad inmediata de caja para efectuar los giros correspondientes.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

PARÁGRAFO CUARTO. DISPONIBILIDAD DE CAJA Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. La entidad ejecutora realizará la programación, seguimiento y gestión oportuna de los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta la información oficial sobre el comportamiento del recaudo y las proyecciones del Plan Bienal de Caja del SGR.

Cuando se presenten situaciones relacionadas con la disponibilidad efectiva de caja que puedan afectar la oportunidad de los giros, la entidad deberá adelantar las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes e informar oportunamente al contratista, sin perjuicio de las obligaciones contractuales y legales que le correspondan.

PARÁGRAFO QUINTO. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. El pago correspondiente al acta final de obra se efectuará una vez verificadas las cantidades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el recibo a satisfacción de las obras y la presentación de los documentos exigidos contractualmente, con sujeción a los procedimientos de giro y disponibilidad de caja del Sistema General de Regalías.

La liquidación del contrato se adelantará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables y estará sujeto a la presentación del acta final por el valor del 5% con todos sus soportes.

PARÁGRAFO SEXTO. ANTICIPO. Para la ejecución del presente contrato no se contempla el otorgamiento de anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, los pagos se reconocerán exclusivamente sobre las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Impuestos

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuestos Estampillas y Contirbuc.	*Tarifa Legal*
Estampilla Procultura	1,0%
Estampilla para Bienestar del adulto Mayor	4,0%
Contribución especial sobre contratos de obra pública.	5,0%
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1.0%
ICA (Retecica).	10%o
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,5%
Pro Universidad	0,50%
Renta (Retefuente)	2,0%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 5).

Acorde con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Dto 1082 de 2015, El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Lo anterior, previa verificación de los requisitos habiliitantes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no exigirá requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo para **Procesos de Selececión abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Código** CCE-EICP-GI-02, **Versión No. 3,** adoptada mediante **Resolución No 463** del 20 de septiembre de 2024; que aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publiquen a partir de 3 de febrero de 2025**.**

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE .

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A –

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO . (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 6).

6.1. **Definición y Tipificación de los Riesgos**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

El Municipio de Bosconia- Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.2. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

6.3. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

- **Ver Anexo matriz de riesgo**

7. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 7).

El Municipio exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del contrato:

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

7.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y al primero como TOMADOR / AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

• Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.

c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva además en los siguientes casos:

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

7.2 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR identificado con NIT 892301130-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de lo aentregado a título de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5), años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin detimento de las pólizas que debe tener vigente cada vehíuclo que se oferte pAra la prestación del servicios, El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BOSCONIA identificado con NIT [892301130-8] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv, por ser el valor del contrato que se pretende celebrar inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BOSCONIA, identificada con NIT [892301130-8].
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.3. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, relacionadas con las obligaciones derivadas del contrato.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	-	-	-
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	-	-	-
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	-	-	-
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No incluye valores	No	Si

Bosconia, Cesar, octubre de 2026.

NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ
Secretario de Planeación, y Desarrollo Sostenible

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

PRESUPUESTO DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	Vr.UNITARIO	Vr.PARCIAL
1.00	**PRELIMINARES**				**$ 3.874.235,00**
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	571	$ 6.785,00	$ 3.874.235,00
2.00	**DEMOLICIONES Y REMOCIONES**				**$ 22.118.323,00**
2.1	DEMOLICION EN BORDILLOS DE CONCRETO	ML	100	$ 12.969,00	$ 1.296.900,00
2.2	DEMOLICIÓN PISO ESPESOR HASTA .10	M2	566,96	$ 28.532,00	$ 16.176.503,00
2.3	RETIRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES - CARGUE MECANICO - HASTA 10KM	M3	131,3	$ 35.371,00	$ 4.644.920,00
3.00	**ESPACIO PUBLICO**				**$ 27.276.311,00**
3.1	CORTE PLACAS EN CONCRETO ANDENES	ML	716,92	$ 24.102,00	$ 17.279.206,00
3.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO DE SOBRANTE	M3	54,88	$ 67.440,00	$ 3.701.107,00
3.3	SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR CLASE C (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	38,42	$ 163.890,00	$ 6.295.998,00
4.00	**BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 169.818.326,00**
4.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO DE SOBRANTE	M3	18,481	$ 67.440,00	$ 1.246.380,00
4.2	CONSTRUCCION DE BORDILLOS DE 0.15X0.20, CONCRETO 3.000 PSI IMPERBEABILIZADO -INCL. ACERO DE REFUERZO (2 BARRAS LONGITUDINALES #3 Y GANCHOS @0.20 L=0.55M)	ML	220	$ 62.403,00	$ 13.728.660,00
4.3	PISO EN ADOQUINES DE COLORES 20X10X6 CENTIMETROS DE PRIMERA CALIDAD.	M2	509,6	$ 142.287,00	$ 72.509.455,00
4.4	MURO DE CONFINAMIENTO PARA SARDINELES EN CONCRETO 3000 PSI DE 10X35 CENTIMETROS, INCLUY. ACERO DE REFUERZO	ML	427,7	$ 85.890,00	$ 36.735.153,00
4.5	ENCHAPES RECUBRIMIENTO ARTISTICO, PEGA IMPERMEABILIZADA	M2	349,6	$ 130.431,00	$ 45.598.678,00
5.00	**CUIDADO Y MANEJO COMPONENTE SILVICULTURAL**				**$ 6.156.100,00**
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y EXTENSIÓN DE ABONO Y FERTILIZANTES PARA SIEMBRA	M3	28,08	$ 149.924,00	$ 4.209.866,00
5,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVILLA 3/4" BLANCA PARA EMBELLECIMIENTO	M3	4,68	$ 415.862,00	$ 1.946.234,00
6,00	**SISTEMA DE RIEGO COMPONENTE SILVICULTURAL**				**$ 3.558.245,00**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1	ML	105,00	$ 30.650,00	$ 3.218.250,00
6,2	PUNTO HIDRAULICO 1/2". INCL ACCESORIO	UND	5,00	$ 67.999,00	$ 339.995,00
7,00	**PINTURA**				**$ 11.237.222,36**
7,1	DEMARCACION PINTURA TRAFICO TIPO 1 A PARA BORDILLOS. INCL. MANO DE OBRA.	ML	721,63	$ 15.572,00	$ 11.237.222,36
8,00	**SEÑALES DE TRANSITO**				**$ 7.106.710,00**
8,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (60 X 60) CM	UND	13,00	$ 546.670,00	$ 7.106.710,00
9,00	**RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA**				**$ 20.000.000,00**
9,1	ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE DERECHO DE VIA	GLOBAL	1,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO DEL PROYECTO					**$ 271.145.472,00**
COSTOS INDIRECTOS		ADMINISTRACION		26%	$ 70.497.823,00
		IMPREVISTOS		1%	$ 2.711.455,00
		UTILIDAD		3%	$ 8.134.364,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO DEL PROYECTO + AIU					**$ 352.489.114,00**
PMA (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)				**UNID**	**$ 20.606.600,00**
PMT (PLAN DE MANEJO TRAFICO)				**UNID**	**$ 54.937.437,00**
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL					**$ 428.033.151,00**

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020